



## RESOLUCION No. 0619-AD-81

Lima, 15- de Diciembre de 1981

Visto el expediente de Registro № 3995 formulada por don ROBERTO CALONGE LEON, sobre el pago de sus Beneficios Sociales;

### CONSIDERANDO:

Que, el recurrente, Trabajador de Servicio I de la Oficina - Central de Infraestructura y Equipamiento -Unidad de Mantenimiento- de este Organismo, bajo el régimen laboral de la Ley № 8439;

Que, don Roberto Calonge León, mediante Resolución Jefatural nº 0525-AD-81 de 23 de Octubre de 1981, ha sido reasignado a la Oficina Central de Administración -Unidad Financiera- de este Instituto, bajo el régimen laboral de la ley № 11377;

Que, la acción de reasignación del citado Trabajador y el cambio de su Régimen Laboral respalda la precedencia del pago de los Beneficios Sociales que conforme la ley le corresponden al solicitante de acuerdo a la liquidación adjunta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37º y 45º del Decreto Ley № 20555, artículo 2º de la Ley 8439 y Ley № 21396; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva,

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague a don ROBERTO CALONGE LEON Trabajador de este Instituto, la suma de CIENTO VENTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTICINCO Y 00/100 SOLES ORO (S/. 123,975.=), por concepto de los Beneficios Sociales que conforme a ley le corresponden conforme a la Liquidación que forma parte de la presente Resolución..

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la partida - 01.16 del Programa 1382 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1981.

Regístrate y comuníquese.

VECTOR MIGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Liquidación de beneficios sociales: ROBERTO CALONGE LEÓN.

Res. N° 0619-RD-81

INFORME N° 332-OAJ-81

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- Dpn Roberto Calonge León, trabajador del IPD ha solicitado la liquidación de sus beneficios sociales que le corresponden por el tiempo que ha venido trabajando al servicio de esta Institución, bajo el régimen laboral de la Ley 8439.

Según se desprende de la Liquidación de servicios practicada por la Unidad de Personal de la OCA, el recurrente ingresó a trabajar al servicio del ex-INRED, hoy IPD con fecha 12.2.79, habiendo alcanzado hasta la fecha indemnizatoria 31.8.81, 2 años, 6 meses y 19 días de servicios prestados, correspondiéndole recibir por concepto de indemnización la cantidad de ---- S/. 123,975.00, menos los descuentos de Ley.

El recurrente ha ganado por Concurso Interno la plaza de Auxiliar de Contabilidad I, Grado V-4, pasando consecuentemente del régimen laboral de la Ley 8439 (obreros) al régimen laboral de la Ley 11377 (empleados), habiendo sido reasignado mediante Resolución N° 0525-AD-81 de 23.10.81 a la Unidad de Administración Financiera de la OCA de este Instituto, bajo el régimen laboral de la Ley 11377.

- 2.- Esta OAJ opina procedente autorizar a la OCA para que pague al trabajador recurrente la suma de S/. 123,975.00 por concepto de beneficios sociales que le corresponden conforme a Ley, de acuerdo a la Liquidación que forma parte integrante del respectivo expediente administrativo, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 8439 y Ley 21396.

Lima, 10 de diciembre de 1981

OAJ/81  
TVM/emy  
3995

Atentamente,

*DODORO VILLAVICENCIO MURILLO*  
Oficina de Asesoría Jurídica





**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



INFORME N° 235 -OCA-81

A : Director Ejecutivo  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Ref. : Inf. 267-UP-81  
Asunto : Proy. de Res. sobre liquidación de beneficios sociales  
Fecha : Sr. Roberto Calonge León.  
Lima, 9 de Diciembre de 1981.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por el cual se autoriza el pago - a favor de don Roberto Calonge León de S/. 123,975.00, por concepto de los beneficios sociales que conforme a Ley le corresponden.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37º y 45º del D.L. 20555, art. 2º de la Ley 8439 y Ley 21396.

Atentamente,

JORGE BBUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del IPD

JBN/ls.

Inc: Inf. 267-UP-81  
: Proy. de Res.  
: Exped. 3995 ( 2902-OCA)

cc: U. Personal.



"Año Bicentenario de la Rebelión Emancipadora  
de Tupac Amaru y Micaela Bastidas"

**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

INFORME N° 264 -UP-81

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : Proyecto de Resolución Jefatural de Liquidación de  
Beneficios Sociales.  
Sr. Roberto Calonge León  
REFERENCIA: Expediente N° 39951  
FECHA : Lima, 07 de Diciembre de 1981

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, elevando a su consideración, un Proyecto de Resolución Jefatural con su respectiva liquidación, por el que se le concede al trabajador Roberto Calonge León, Trabajador de Servicios I de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento -Unidad de Mantenimiento- la cancelación de sus Beneficios Sociales -- por haber pertenecido al Régimen Laboral Ley 8439.

Sobre el particular, debo manifestarle que esta -- Unidad considera procedente conceder lo solicitado por el indicado servidor, por encontrarse conforme a Ley.

Por consiguiente, acompaña al presente el respectivo proyecto de Resolución, liquidación y demás antecedentes para que por su digno intermedio sea aprobado por la Superioridad.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo - mejor parecer.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL

*Mario A. Castro Lozada*

MARIO A. CASTRO LOZADA

Adj. lo Ind.

UP/MCL

rac.



INDEMNIZACION: Trabajador obrero Sr.  
Roberto Colunge León

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACIÓN  
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES  
(INRED)

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE : Roberto Colunge León  
CARGO : Trabajador de Servicios I  
DEPENDENCIA : OCIEP U.M.  
FECHA DE INGRESO: 12 de Febrero de 1,979  
FECHA INDENIZATORIA: 31 de Agosto de 1,981  
Tiempo De Servicios : 2 años , 6 meses, 19 días.  
NOTIVO : Cambio de régimen Laboral  
JORNAL : Diario 3 1,125.-  
    Conificación 1,263.-  
    Aguinaldo 103.-  

---

2,491.-

INDEMNIZACION

I. Período comprendido del 12.02.1,979 al  
31.08.1,981 son :

2 años, 6 meses, 19 días.

II. 2,491.- x 30

= 74,730.-

III. 3 años x 74,730.-

= 224,190.-

TOTAL : 224,190.-

Metros:

- Adelanto Indemnización otorgado por Resolución Secretarial  
Nº 253-00-81 del 25-06-81

700,210.-

INDEMNIZACION POR RECIBIR 120,975.-

Metros :

- 2- Impuesto a las Rendiciones

7,475.-

LIQUIDA POR RECIBIR

121,475.-

Lima, 31 de Agosto de 1,981